



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 97

Radicado No. 18-205-40-89-001-2023-00041

OBJETO:

Decidir la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de terminar el proceso promovido la Red Multiservicios de Colombia S.A, contra Oscar Leonardo Cuellar Polania, al haberse presentado el pago total de la obligación.

SE CONSIDERA:

Solicita el apoderado de la parte demandante se termine el presente proceso ejecutivo promovido por su poderdante, Red Multiservicios de Colombia S.A, contra el señor Oscar Leonardo Cuellar Polania, porque éste ha cancelado la totalidad de la obligación crediticia que tenía con la entidad que representa, para lo cual anexa el certificado expedido por el Director Financiero de la empresa donde consta el pago.

Al respecto indica el Artículo 461 inciso 1º del Código General del Proceso, que la terminación del proceso por pago total de la obligación procede ante de iniciada la diligencia de remate y que el apoderado tenga la facultad para recibir.

Aplicada esta norma al caso, se puede deducir que se reúnen a cabalidad, los requisitos antes relacionados, porque la audiencia de remate, no se ha iniciado y en el poder que fue anexado con la demanda se observa que el apoderado tiene facultad para recibir.